

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-106/2014.

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE
CUAUHTÉMOC, ZACATECAS.

RECURRENTE: *****.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: C.P.
JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE
DUEÑAS.

PROYECTÓ: LIC. NUBIA C.
BARRIOS ESCAMILLA.

Guadalupe, Zacatecas, a veintiuno de enero del dos mil quince. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-106/2014**, promovido por la Ciudadana ***** , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veintiséis de noviembre del dos mil catorce, la ciudadana solicita información al AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitante.

TERCERO.- La solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión vía presencial ante esta Comisión el once de diciembre de año dos mil catorce.

CUARTO.- Una vez recibido el Recurso de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, la presente inconformidad le fue remitida al Comisionado C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- El día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, el Oficial Notificador de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, levantó acta para debida constancia de que no fue posible realizar la notificación toda vez que al tocar en varias ocasiones a la puerta del domicilio señalado, no atendieron al llamado.

SEXTO.- El dieciocho de diciembre del año dos mil catorce fue notificada la recurrente vía cédula de notificación personal y estrados de la admisión del Recurso de Revisión.

SÉPTIMO.- El diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, se notificó la admisión del Recurso de Revisión al Sujeto Obligado mediante el oficio número 1133/14, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- El día doce de enero del presente año, dentro del plazo legal, el AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS envió su contestación fundada y motivada; además, envía el Sujeto Obligado la respuesta con la información a esta Comisión de Transparencia así como el documento en el cual se aprecia la respuesta que se entregó a la recurrente mediante firma de recibido por la misma.

NOVENO.- Este Órgano Colegiado en cumplimiento a lo que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, en fecha quince de enero del presente año, **REQUIERE** mediante cédula de notificación personal y Estrados a la recurrente para que haga saber a esta Comisión en un término de **TRES DÍAS** hábiles, si está conforme con la respuesta recibida por parte del Sujeto Obligado o si por el contrario, considera que sigue omitiéndose algún tipo de información pública requerida.

DÉCIMO.- En la misma fecha del Resultando anterior, es decir, el quince de enero del año dos mil quince, la recurrente dio contestación al requerimiento realizado por parte de este Órgano Resolutor de manera presencial.

DÉCIMO PRIMERO.- Por auto dictado el día dieciséis de enero del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de Resolución, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- EL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que los Ayuntamientos, sus dependencias y las entidades públicas paramunicipales, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

Derivado de lo anterior, la C. ***** solicitó al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS**, la siguiente información:

“POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON TODO RESPETO C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CD CUAUHTÉMOC, ZAC SOLICITO INFORMACIÓN VERAZ Y TRANSPARENTE DE ACUERDO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y AL ARTÍCULO 8º CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE PETICIÓN, SE ME PROPORCIONE LO SIGUIENTE.

PRIMERO: EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS PIE DE CASAS DE LA ETAPA 1 Y 2 CONSTRUIDAS EN FORMA IRREGULAR EN EL FRACCIONAMIENTO COPROVI LA GAVIA AQUÍ EN ESTE MUNICIPIO DE CD CUAUHTÉMOC, ZAC (NOMBRE Y DIRECCIONES).

SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIO DE LOS LOTES QUE SE NEGOCIARON O VENDIERON POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, ZAC, O DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (NOMBRES Y DIRECCIONES).

TERCERO: INFORMACIÓN REAL Y TRANSPARENTE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE O BODEGA QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EN LOS TERRENOS IRREGULARES DE LA GAVIA MISMO FRACCIONAMIENTO COPROVI, TERRENOS PROPIEDAD DE MA. LUZ GAYTÁN CÓRDOVA.

CUARTO: SOLICITO INFORME DE LA DIRECTIVA FORMADA, PARA ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO TRANSPARENTE DE ESTE CENTRO DE ACOPIO DE SEMILLAS O BODEGA ENFRIADORA DE UVA; ASÍ COMO SE DA EN COMODATO LEGAL LA MISMA.

QUINTO: SE PROPORCIONE INFORMACIÓN TRANSPARENTE DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE LA BODEGA O CENTRO DE ACOPIO DE SEMILLAS CONSTRUYÉNDOSE EN TERRENOS DEL FRACCIONAMIENTO COPROVI LA GAVIA DE ESTE MUNICIPIO CD. CUAUHTÉMOC, ZACATECAS.

SEXTO: NOMBRAR A LA COMPAÑÍA, CONSTRUCTORA O CONTRATISTA A LA QUE APROBÓ LA LICITACIÓN Y OBTUVO EL CONTRATO, CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, TÉRMINOS Y PLAZAS DEL MISMO Y COSTOS PRESUPUESTALES CONVENIDOS.

POR LO TANTO, CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, ZAC, CON RESPETO, SOLICITAMOS LO ANTERIOR YA QUE, ASISTE EL DERECHO A LA INF, PÚBLICA EN ZAC, YA QUE

EN DICHS TERRENOS DONDE SE CONSTRUYE ACTUALMENTE LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PRESENTA IRREGULARIDAD EN SU PROPIEDAD Y ESCRITURA QUE ACTUALMENTE ME PERTENECE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED COMO SU ATENTA Y SEGURA SERVIDORA.”

Posteriormente, en fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio contestación a la C. ***** , mediante oficio número 51, dentro del expediente S.M./14-15, firmado por el C. ADOLFO A. ZAMARRIPA SANDOVAL, Presidente Municipal y dirigido a la entonces solicitante, en el cual se adjuntan seis fojas útiles las cuales contienen:

- Documental Pública.- Consistente en copia simple del Contrato de Comodato de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, como parte Comodante el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas y de Comodatario el C. Moisés Dávila Figueroa, firmado y sellado, consistente en dos fojas útiles.
- Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta número 22, en el cual en el punto marcado como número seis trató la Revocación de Donación de Predio y autorización del otorgamiento a productores de Vid, consistente en cuatro fojas útiles.

En fecha once de diciembre del año dos mil catorce, la Ciudadana interpone Recurso de Revisión, en el que expresa lo siguiente:

“POR MEDIO DEL PRESENTE, DOY A CONOCER MI INCONFORMIDAD REFERENTES A UNA SOLICITUD, HECHA AL H. AYUNTAMIENTO DE CD. CUAUHTÉMOC, ZAC. REFERENTE A QUE NO ESTOY SATISFECHA COMO CIUDADANO A LO QUE SE ME INFORMA YA QUE ESTA INCOMPLETA DE ACUERDO A LA LISTADO QUE SOLICITO EN EL PUNTO NO 1- PRIMERO NO SE ME PROPORCIONÓ LA LISTA DE BENEFICIARIOS DE LOS PIES DE CASA QUE SE CONSTRUYERON EN EL FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO I Y II EN LA COLONIA “LA GAVIA” PARA LO CUAL SÍ, CUENTAN CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA YA QUE ESE ARCHIVO DE VIVIENDA CORPOVI MPAL. CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL MPAL. EL CUAL CONSTANTEMENTE ORGANIZA A LAS DOS (2) DIRECTIVAS DE COLONOS Y LOS REÚNE JUNTO CON COPROVI ESTATAL PARA TODO TIPO DE GESTIÓN Y TRÁMITE.

SEGUNDO ME INCONFORMO TAMBIÉN EN ESTE SEGUNDO PUNTO DE LISTADO DE BENEFICIADOS CON LOTES DONADOS, VENDIDOS, ETC. POR ADMINISTRACIONES PASADAS Y PRESENTE, YA QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN ORGANIZADOS LOS BENEFICIARIOS Y EL DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL MPAL.

QUINTO Y SEXTO ME INCONFORMO, POR LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTA EN ESTOS DOS PUNTOS QUE MENCIONO YA QUE, LA SECRETARIA DESARROLLO MPAL. TUVO QUE HABER LICITADO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE LA BODEGA, Y DAR LA INFORMACIÓN A QUIEN LE CORRESPONDIÓ EL CONTRATO Y SI EL MISMO SE ESTA CONSTRUYENDO EN UN TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SOBRE TODO REPITIENDO, SE ME DE UNA INFORMACIÓN QUE SATISFAGA A MIS INTERESES COMO DUEÑA DE TODA LA SUPERFICIE, A LA VEZ USTEDES EL DPTO. DESARROLLO SOCIAL MPAL. COORDINA ACCIONES PARA DICHA CONSTRUCCIÓN CON ZONAS ÁRIDAS 2014.”

Derivado de la inconformidad presentada, a las dieciocho horas con treinta y tres minutos (18:33) del día doce de enero del presente año, se recibió en esta Comisión, la contestación fundada y motivada del Sujeto Obligado, dirigida al C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, Comisionado Ponente y suscrita por el C. ADOLFO A. ZAMARRIPA SANDOVAL, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, en el cual señala:

“PRIMERO: Esta administración municipal, no contaba con el listado de los beneficiarios de los pies de casa que se construyeron en el Fraccionamiento San Pedro I y II, en la colonia la gavia, debido al cambio de Administración, por tal motivo se le hizo llegar una solicitud al Ing. Pedro de la Cruz Mares. Liquidador de Coprovi para que nos enviara dicha información.

Anexo copia de la solicitud No. De oficio 370 en fecha 11 de diciembre del 2014.

Anexo copia del listado de los beneficiarios de los pies de casa que se construyeron en el Fraccionamiento San Pedro I y II, en la colonia la gavia.

SEGUNDO: Anexo copia de la lista de los beneficiarios de los lotes que se donaron y que están ubicadas en la colonia la gavia.

Anexo copia del punto de Acuerdo y Acta de Cabildo.

En lo relacionado a los puntos, Quinto y Sexto, relativos al “Proyecto de Desarrollo de las Zonas Áridas 2014”.

Anexo oficio de conaza No. SMPDR-261/2014. Donde explica la responsabilidad de la Delegación Regional de verificar la integración del expediente técnico y la ejecución de las obras.

Anexo cuadro 1 con el resumen del proyecto No de oficio SMPDR-261/2014.

La información sobre la licitación, compañía constructora, contrato, términos y plazos y todo lo que sea requerido solicítelo a la Comisión Nacional de Zonas Áridas.

Anexo decreto de Expropiación del terreno la Gavia.

Anexo Acuerdo de Clasificación No de oficio 068...”

A continuación se describen las pruebas aportadas por el Sujeto Obligado en el informe, las cuales son:

- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en oficio marcado con el número 370 dentro del expediente S.M./14-15, dirigido al ING. PEDRO DE LA CRUZ MARES, Liquidador de COPROVI y suscrito por la L.C. MARÍA INEZ RIVAS RIVAS, Síndica Municipal, en el cual le solicitó se le proporcionara el listado de las personas beneficiarias de los pies de casa ubicados en el Fraccionamiento San Pedro I y II, ubicados en la Colonia la Gavia de ese Municipio, fechado el día once de diciembre del año dos mil catorce, consistente en una foja útil.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del listado de beneficiarios de los pies de casa de la etapa 1 y 2 construidas en el fraccionamiento COPROVI LA GAVIA del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, llamado: “LISTA DE BENEFICIARIOS SAN PEDRO I”, consistente en una foja útil.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del listado de beneficiarios llamado “SAN PEDRO II”, Consistente en una foja útil.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del listado de beneficiarios de los lotes que se donaron por la Presidencia Municipal, llamado: “PUNTO 2”, consistente en dos fojas útiles.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del Acuerdo de Cabildo, marcado con el número de oficio 002/14-15/S.G.M. dentro del expediente ACDOS.2015, de fecha doce de enero del año dos mil quince, el cual se refiere a la Presentación de Proyectos de Fraccionamiento para su aprobación, en donde se señaló que el Ing. Guadalupe Martínez Núñez, Director del

Departamento de Desarrollo Económico y Social, presentó a los integrantes del H. Cabildo los proyectos de los fraccionamientos San Pedro I con trece lotes, San Pedro II con doce lotes y San Pedro III con ochenta lotes, así como la lista de personas beneficiadas, suscrito por el LIC. FRANCISCO JAVIER ARCOS RUIZ, Secretario de Gobierno Municipal, Consistente en once fojas útiles.

- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del oficio marcado con el número SMPDR-261/2014 en la ciudad de Saltillo, Coahuila el dieciséis de junio del año dos mil catorce, con los logotipos oficiales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), así como de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, Dirección de Operación y Seguimiento, Subdirección de manejo del programa de desarrollo social (CONAZA), dirigido al C.P. AYAX ULISES JONGUITUD AUSTRIA, Delegado de la CONAZA en la Región IV, y suscrito por el ING. JUAN MANUEL CABAÑA SÁNCHEZ, Subdirector de manejo del programa de desarrollo social, en el cual le hace saber que ha revisado el proyecto denominado “Centro de acopio, selección y empacadora de una de mesa del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas” para su revisión y dictaminación la cual valida se autorice al Comité Pro-proyecto la ejecución de la obra que integra el proyecto, consistente en una foja útil.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del documento expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), así como de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, Dirección de Operación y Seguimiento, Subdirección de manejo del programa de desarrollo social (CONAZA), llamado CUADRO ANEXO 1: RELACIÓN DE PROYECTOS VALIDADOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS, Oficio número SMPDR-261/2014, en el cual se aprecia el nombre del Estado, municipio, localidad, proyecto, concepto, cantidad, inversión total, federal y productor, consistente en una foja útil.

- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, tomo CII, número 67, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, en el cual se aprecia la publicación de los Edictos, consistente en tres fojas útiles.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente copia simple de escrito de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, dirigido al LIC. MANUEL CASAS DEL REAL, Oficial Mayor de Gobierno y suscrito por la LIC. YRENE RAMOS DÁVILA, Directora de Gobernación, en el cual le remite copia fotostática del Decreto de Expropiación del bien inmueble ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas propiedad de la Señora ALMA ROSARIO CARDONA SAUCEDO y que se destinara para la creación de una Unidad Deportiva, consistente en una foja útil.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del Decreto de Expropiación dictado por el LIC. PEDRO DE LEÓN SÁNCHEZ, Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha veintitrés de julio del año mil novecientos noventa y dos, firmado por el Gobernador del Estado así como por el LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ QUINTERO, Secretario General de Gobierno, consistente en cuatro fojas útiles.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en Acuerdo de Clasificación marcado con el número de oficio 069 dentro del expediente P.M./14-15, dirigido al C.P JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS y suscrito por el C. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL, Presidente Municipal, de fecha doce de enero del año dos mil quince, en el cual el Sujeto Obligado justifica la reserva de información confidencial y muestra la prueba de daño, consistente en dos fojas útiles.

Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, otorga a todos estos instrumentos el valor probatorio pleno con base en el artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, porque no fueron impugnadas las pruebas aportadas por el Sujeto Obligado, demuestran el interés y complacencia en favor de la recurrente, entregando la información y dando cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad.

Derivado de lo anterior, en fecha quince de enero del presente año y de conformidad con el artículo 121 de la Ley de la materia, se requirió a la recurrente mediante cédula de notificación personal, para que en un término de TRES (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, hiciera saber a esta Comisión si con dicha información se satisface su expectativa de la información originalmente solicitada o si por el contrario, considera que sigue omitiéndose algún tipo de información pública requerida.

En la misma fecha, es decir, quince de enero de los presentes, la recurrente dio contestación al requerimiento hecho por este Órgano Garante, en el cual precisa lo siguiente:

“...Me inconformo porque sigue incompleta la información solicitada. Es un error que se piense (sic) que al proporcionarme los domicilios del punto solicitado, se afecte el interés personal y público y se ignore el consentimiento de los colonos de pies de casa, donación de lotes y como la bodega nave para la selección y empaque de uva y centro de acopio., refiero, fraccionamiento San Pedro 1 y 2, Colonia la Gavia que fueron construidos en terreno irregular que son, de mi legítima propiedad y es necesario contar con dichos datos para así, poder ayudar a los colonos que requieren legitimar legalmente su patrimonio.

Así mismo es de decirse con importancia que no puedo causarles algún daño específico producido por la publicidad de la información lla (sic) que los colonos tienen posesión, pero no cuentan con legitimidad en su patrimonio y constantemente recuren (sic) a mi persona solicitando apoyo y gestión que por falta de interés de ninguna administración municipal, se sigue hasta la presente sin ninguna perspectiva de solución a lo anterior y mi propiedad legítima se presenta sin ninguna alteración a mi superficie original registrada y escriturada.

P.D. Aclaro que los domicilios que desde un inicio solicito corresponden a un terreno de mi misma propiedad, ya que los pies de casa, donde habitan los colonos a los que hago referencia y lotes donados están construidos dentro de la misma superficie, por lo tanto no existe inconveniente alguno por el cual haya temor o riesgo de causar algún daño por el hecho de que se me proporcione esa información de los domicilios”.

El presente análisis inicia mencionando que la entonces solicitante, requirió como se aprecia en la solicitud de información líneas anteriormente descritas seis peticiones, de las cuales, exclusivamente se inconforma de cuatro, que corresponden a:

- 1.- Listado de beneficiarios de los pie de casa de la etapa 1 y 2 construidas en el Fraccionamiento COPROVI LA GAVIA en el Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas (nombres y direcciones);
- 2.- Listado de beneficiarios de los lotes que se negociaron o vendieron por la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, (nombres y direcciones);
- 3.- Información sobre la licitación del contrato de construcción de la obra de la bodega o centro de acopio de semillas que se construyeron en terrenos del fraccionamiento COPROVI LA GAVIA en el mismo Municipio.
- 4.- Nombre de la compañía, constructora o contratista a la que le fue aprobada la licitación y obtuvo el contrato con el Sujeto Obligado, términos, plazas y costos presupuestales convenidos.

Lo que se solicita, en su mayoría, es además de información pública, información de oficio de acuerdo a lo que señalan los artículos 5 fracción X, 11 fracciones X, XI, XVI y XXVI y 15 fracciones V y XI.

“ARTÍCULO 5

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...X. INFORMACIÓN PÚBLICA.- La contenida en cualquier documento que los sujetos obligados y sus servidores públicos generen, obtengan, transformen o conserven por cualquier acto jurídico, que no tenga el carácter de clasificada;”

“ARTÍCULO 11

Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general:

...X. Las convocatorias y procedimientos relativos a licitaciones de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; así como las opiniones, argumentos y datos finales incluidos en los expedientes y documentos que contengan los resultados de tales procesos licitatorios.

Los resultados de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios, deberán contener: la identificación precisa del contrato; posturas y el monto; nombre o razón social del proveedor, contratista o de la persona física o moral a

quién haya favorecido el fallo y con quién o quienes se haya celebrado el contrato; el plazo de su cumplimiento y los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en la obra pública...

XI. La información detallada de las obras que directa o indirectamente se ejecuten con cargo al presupuesto público, con préstamos, subvenciones o aportaciones privadas de carácter nacional e internacional. En este caso, deberá precisarse el nombre de la persona física o moral responsable de la obra, monto, lugar, plazo de ejecución, entidad pública y servidores públicos responsables de la obra y mecanismos de vigilancia ciudadana;

...XVI. La información pública de los padrones de beneficiarios de los programas sociales aplicados por el Estado y los municipios, así como la información sobre el diseño, montos, requisitos de acceso, ejecución y beneficiarios de los programas de subsidio, condonaciones, exenciones, estímulos o cualquier otro beneficio fiscal;

...XXVI. Las convocatorias a concursos, licitaciones públicas o enajenaciones fuera de licitación pública, por los que el sujeto obligado transmita la propiedad o el uso de bienes, sus procedimientos y los resultados de los mismos.”

“ARTÍCULO 15

Además de lo señalado en el artículo 11 de esta Ley, los Ayuntamientos y sus entidades, deberán hacer pública, en internet, de oficio y de manera completa y actualizada, la siguiente información:

...V. Los criterios y mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, así como en la toma de decisiones de las entidades públicas municipales;

...XI. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Ayuntamiento y sus dependencias;...”

De la inconformidad presentada por la recurrente, se desprende que toda vez que se duele de sólo cuatro puntos marcados en su solicitud de información, los puntos señalados en su solicitud como TERCERO Y CUARTO están satisfechos; con ello se deduce que lo referente al nombre de los beneficiarios, su domicilio particular, la información referente a la licitación de contrato de construcción de obra de la bodega o centro de acopio de semillas, el nombre de la compañía constructora o el nombre del contratista en favor de quien se hizo la licitación así como los términos del contrato y los costos presupuestales, es la información que derivó en la litis que ahora se resuelve.

Ahora bien, el Sujeto Obligado después de haber sido notificado de la admisión del Recurso de Revisión, dentro del término señalado por la Ley de la materia, presentó su informe en el que, da contestación a los puntos marcados como PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO de la solicitud de información según se aprecia con las pruebas documentales descritas líneas anteriores.

Respecto al nombre de los beneficiarios de los pies de casas de la etapa 1 y 2 construidas en el fraccionamiento Coprovi la gavia, así como los beneficiarios de los lotes que fueron entregados por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, (PUNTOS PRIMERO y SEGUNDO de la solicitud), se entregó el listado de beneficiarios con los nombres completos de los mismos. A continuación, por economía procesal se escanea a manera de ejemplo un extracto de dicha lista:

PUNTO 1

El listado de beneficiarios de los pies de casa de la etapa 1 y 2 construidas en el fraccionamiento COPROVI LA GAVIA aquí en este municipio de CD. CUAUHTEMOC, ZAC.

LISTA DE BENEFICIARIOS
SAN PEDRO I

MORALES HERRERA JORGE	PÉREZ REYES BENITO
ESPARZA LÓPEZ IRENE	MÉNDEZ LÓPEZ OSCAR
GARCÍA ESPARZA LUIS	RIVAS GUTIÉRREZ JUAN JOSÉ
ESPARZA GARCÍA MARÍA ALICIA	DE LA RIVA GONZÁLEZ PABLO
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ ALMA DELIA	HUITRÓN RANGEL ALFONSO
MÁRQUEZ SANTANA MA. DE LOS MILAGROS	DELGADO SAUCEDO LETICIA
CARREÓN GUZMÁN JUANA	CERVANTES ACOSTA MA. DE LOURDES
PADILLA ELÍAS LILIANA	ZAMBRANO BASURTO ADRIANA
RIVAS REYES OLIVA	CAPUCHINO ESPARZA MARTHA
ROBLES RIVAS BERTHA ALICIA	ESPARZA GARCÍA MANUELA
RIVAS GUZMÁN ROXANA	PADILLA ELÍAS ROSA ISELA
HERRERA HERRERA JAVIER	HERRERA ESPARZA SARA
RAMÍREZ DÍAZ JUAN	LÓPEZ GUTIÉRREZ MARÍA MAGDALENA
REYES CÓRDOBA ALMA DELIA	REYES ESTRADA MARTIN
GARCÍA ZALDÍVAR MARÍA DEL REFUGIO	RODRÍGUEZ MONTES DANIELA
ZAPATA ACOSTA OFELIA	RIVAS GUZMÁN ROSA MARÍA
HERRERA HERRERA MARÍA GUADALUPE	RIVAS HERRERA ERIKA
RAMÍREZ GONZÁLEZ MARÍA	GARCÍA ESPARZA MARÍA GUADALUPE
VALENCIANO LÓPEZ ALICIA	ESTRADA LUÉVANO SARA LUCIA
ROBLES RIVAS NOEL	CERVANTES ACOSTA JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ MONTES GLORIA	GARCÍA HERRERA ADRIANA
GONZÁLEZ ESQUIVEL LETICIA	RODRÍGUEZ MONTES MÓNICA
DE LA RIVA GONZÁLEZ SANJUANEA	MORALES RODRÍGUEZ J. JESÚS
CAPUCHINO ESPARZA NORMA IRENE	GARCÍA ROQUE ESTELA
HERRERA ARTEMISA	MORALES RODRÍGUEZ SOCORRO

Con referencia a la información sobre la licitación del contrato de construcción de la obra de la bodega o centro de acopio de semillas que se edificaron en terrenos del fraccionamiento Coprovi la Gavia, el nombre de la compañía constructora que ganó la licitación y obtuvo el contrato con el Sujeto Obligado, así como los términos y costos presupuestales del mismo (PUNTOS QUINTO y SEXTO), el AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC, ZACATECAS entregó a la recurrente diversos documentos de gestión con Coprovi, en el cual le requiere la información de los pies de casa ubicados en el Fraccionamiento llamado San Pedro I y II, ubicados en la Colonia la Gavia, documentos certificados por el Ayuntamiento adjuntos a copias de las Actas de Sesión Ordinaria de Cabildo se demuestra el momento en el cual se aprobó el proyecto de fraccionamiento, documentos en los que se valida el “Centro de acopio, selección y empacadora de uva de mesa del Municipio”, si la recurrente aprecia de manera minuciosa, se señala quién es el responsable de continuar con la integración del expediente técnico, reglas de operación, vigilancia y demás requisitos señalados.

Así también, el Sujeto Obligado le entregó una relación de los proyectos que fueron validados por el programa de desarrollo de las Zonas Áridas (CONAZA), en los cuales se aprecian las cantidades y monto de inversión. Para mayor comprensión se muestra el siguiente cuadro:



CUADRO ANEXO 1: RELACIÓN DE PROYECTOS VALIDADOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS

Oficio N° SMPDR-261/2014

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROYECTO	CONCEPTO	CANTIDAD	INVERSIÓN TOTAL	FEDERAL	PRODUCTOR
Zacatecas	Cuauhtémoc	La Gavia	Centro de acopio, selección y empacadora de uva de mesa del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.	Nave para la selección y empaque de uva	1 Obra	2,503,950.44	2,253,555.40	250,395.04
				Cámara de pre enfriado a base de panel, fabricado con lamina grado alimenticio, con dimensiones de 6 m de frente, 15 m de x 6 m de altura	1 Obra	537,362.61	483,626.35	53,736.26
				Electrificación	1 Equipo e instalación	300,000.00	270,000.00	30,000.00
				Equipo de refrigeración	1 Equipo	385,805.00	347,224.50	38,580.50
				Traspaleta hidráulica 2.5 ton	1 Pieza	7,100.00	6,390.00	710.00
				Bascula de recibo tipo plataforma alámbrica	1 Pieza	14,940.00	13,446.00	1,494.00
				Mesa transportadora de rodillos	2 Piezas	106,693.58	96,024.22	10,669.36
				Desarrollo de Capacidades	2 Cursos	200,000.00	200,000.00	-
				Elaboración de proyecto	1	150,000.00	150,000.00	-
				Seguimiento y puesta en marcha	1	170,000.00	170,000.00	-
				TOTAL DE LA INVERSION				



Bvld. Vito Alessio Robles No. 2565, Col. Nazario S. Ortiz Garza, C.P. 25100, Saltillo, Coahuila
Tel.- 01 (844) 450 5200 www.conaza.gob.mx

De igual forma, el AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS aporta y entrega a la recurrente copia del Decreto de Expropiación, documento que la recurrente no solicitó de inicio y le fuera entregado por el Sujeto Obligado para mejor proveer la respuesta.

Así también, el Sujeto Obligado le entregó un Acuerdo de Reserva por la información que se refiere a los domicilios particulares de los beneficiarios con los pies de casa construidas en el Fraccionamiento Coprovi la Gavia en la etapa 1 y 2, así como el domicilio de los beneficiarios de los lotes que fueron donados por el AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS por lo que este Órgano Resolutor, al analizar el documento de Reserva advierte que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo que establece la Ley de la materia en sus artículos 30, 31 y 31 ya que señala de manera clara y concreta la prueba de daño, encuadra con las hipótesis marcadas por la Ley,

señala el plazo de reserva que es hasta septiembre del año dos mil dieciséis, es decir, al término de la presente administración municipal, así como designa la autoridad responsable de la custodia de la información, que es el Director del área adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Posterior al requerimiento hecho a la recurrente por parte de esta Comisión, en cumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la recurrente señala en la contestación lo siguiente:

***“...Me inconformo porque sigue incompleta la información solicitada. Es un error que se pience (sic) que al proporcionarme los domicilios del punto solicitado, se afecte el interés personal y público y se ignore el consentimiento de los colonos de pies de casa, donación de lotes y como la bodega nave para la selección y empaque de uva y centro de acopio., refiero, fraccionamiento San Pedro 1 y 2, Colonia la Gavia que fueron construidos en terreno irregular que son, de mi legítima propiedad y es necesario contar con dichos datos para así, poder ayudar a los colonos que requieren legitimar legalmente su patrimonio.*”**

***Así mismo es de decirse con importancia que no puedo causarles algún daño específico producido por la publicidad de la información lla (sic) que los colonos tienen posesión, pero no cuentan con legitimidad en su patrimonio y constantemente recuren (sic) a mi persona solicitando apoyo y gestión que por falta de interés de ninguna administración municipal, se sigue hasta la presente sin ninguna perspectiva de solución a lo anterior y mi propiedad legítima se presenta sin ninguna alteración a mi superficie original registrada y escriturada.*”**

***P.D. Aclaro que los domicilios que desde un inicio solicito corresponden a un terreno de mi misma propiedad, ya que los pies de casa, donde habitan los colonos a los que hago referencia y lotes donados están construidos dentro de la misma superficie, por lo tanto no existe inconveniente alguno por el cual haya temor o riesgo de causar algún daño por el hecho de que se me proporcione esa información de los domicilios”.*”**

Como lo señala la recurrente en su escrito de contestación de requerimiento, la información que solicita y que refiere a los domicilios particulares de los beneficiarios son de su entero conocimiento, ya que la recurrente expresa saber en dónde están los domicilios que solicitó ya que forman parte de su legítima propiedad; por ende, es innecesario que se entregue información la cual la recurrente ya posee; además, la información que se refiere a domicilios particulares de los beneficiarios encuadra de forma clara con la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La Ley de la materia es muy clara al respecto, el artículo 5 fracciones IV y IX de la Ley señala lo que es un dato personal:

“ARTÍCULO 5

...IV. DATOS PERSONALES.- *La información relativa a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico y correo electrónico particulares, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, creencias religiosas, estados de salud, físicos o mentales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos correspondientes a la privacidad e intimidad, en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares de dicha información o sus representantes legales, con independencia de que se encuentre en formato escrito, impreso, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro medio;*

...IX. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- *Aquella que se refiere a datos personales en los términos de esta Ley;”*

Derivado de lo anterior, es necesario hacerle saber a la recurrente, que aún y cuando señala: *“no existe inconveniente alguno por el cual haya temor o riesgo de causar algún daño por el hecho de que se me proporcione esa información de los domicilios.”* La Ley de la materia establece, que para dar a conocer esa información es necesario que se tenga el consentimiento expreso del titular de la información, es decir, de todos y cada uno de los beneficiarios para que autoricen el que sea publicado su domicilio particular, ello de conformidad con lo que establece los artículos 45 y 47 de la Ley de la materia:

“ARTICULO 45

Los sujetos obligados deben resguardar toda la información de carácter personal, que tendrá la calidad de confidencial, y no podrán entregarla a quién la solicite, salvo que sea el titular de dicha información o mediante autorización expresa, previa, indubitable y por escrito del mismo, o bien, se trate de información que resulte estrictamente necesaria para proteger la vida y seguridad de otras personas, o se esté frente a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de esta Ley.”

“ARTÍCULO 47

...

La administración, procesamiento, actualización y resguardo de datos personales deberán realizarse con estricto apego a estos fines. Los servidores públicos a cargo, están obligados a guardar confidencialidad respecto de la información que manejen. Cualquier violación a este precepto será objeto de responsabilidad de acuerdo con las leyes aplicables”.

El acuerdo de clasificación que aporta el Sujeto Obligado en su informe con el que da cumplimiento a lo que establece la multicitada Ley en sus artículos 30, 31 y 32 de forma cierta y visible, por ello que este Órgano Resolutor determina que la respuesta ha sido entregada a la recurrente por parte del Sujeto Obligado de conformidad a lo que solicitó y que es información pública; por lo que se refiere a los domicilios particulares de los beneficiarios de los pie de casas de la etapa 1 y 2 en el Fraccionamiento Coprovi la gavia y los beneficiarios de los lotes que fueron donados por parte del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, se acredita la reserva de información confidencial por tratarse de datos personales.

Con la respuesta entregada en fecha doce (12) de enero de los presentes por el Sujeto Obligado a la recurrente, se subsanan los agravios interpuestos, a continuación, se transcribe a manera de sustento un párrafo que señala la importancia de resguardar el derecho a la privacidad:

“...La privacidad es el ámbito donde pueden imperar exclusivamente los deseos y preferencias individuales... para sostener la necesidad de un ámbito reservado a un tipo de situaciones o relaciones interpersonales en donde la selección de los participantes depende de la libre decisión de cada individuo...”.

Lo íntimo, lo privado y lo público, IFAI Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Cuadernos de Transparencia 06, Ernesto Garzón Valdés, p. 19.

Por lo anterior, se confirma la respuesta entregada por el Sujeto Obligado dentro de la substanciación del Recurso que nos ocupa, de conformidad a lo que establece el artículo 124 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas:

“ARTÍCULO 124

Las resoluciones de la Comisión podrán:

...II. Confirmar la resolución del sujeto obligado, ...”

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones IV, V, X, IX, XXII inciso d),

6 fracciones IV y VII, 7, 8, 9, 11 fracciones X, XI, XVI y XXVI, 15 fracciones V y XI, 45, 47 segundo párrafo, 98 fracciones II y III, 110,111, 112, 119 fracción X, 121, 124 fracción II, 125, 126.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. ******* en contra de la respuesta otorgada por del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS** a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Se declara **INFUNDADO** el agravio expresado por la recurrente.

TERCERO.- Este Órgano Garante **CONFIRMA** la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS** de fecha doce de enero del año dos mil quince, por las valoraciones vertidas en el considerando Tercero de este fallo.

CUARTO.- Notifíquese vía cédula de notificación personal y Estrados de este Órgano Garante a la recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por UNANIMIDAD de votos de los Comisionados, la LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, Comisionada Presidenta y el C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, Ponente en el presente asunto, ante el Licenciado VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.